

Escuela; dichos Patronatos estarán presididos por el Director general de Prensa y su composición será fijada por Orden ministerial.

Constituido ya por Orden de 6 de septiembre de 1968 el Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo de Barcelona, parece conveniente dotar también a la de Madrid de su Patronato propio, de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las funciones de gobierno, delegadas del Patronato General y la Junta de Gobierno, en todo aquello que afecte al régimen de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid corresponderán a un Patronato propio, cuya constitución será la siguiente:

Presidente: El Director general de Prensa.

Vocales:

El Director de la Escuela de Periodismo de Madrid.
El Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Un representante del Patronato General de la Escuela Oficial de Periodismo, designado por su Presidente.

Dos representantes de los medios informativos elegidos por la Asociación de la Prensa de Madrid.

Un representante de los antiguos alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo.

Secretario: El de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Art. 2.º El funcionamiento del Patronato que por esta Orden se constituye se ajustará, en cuanto le afecten, a las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, aprobado por Orden de 29 de abril de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se da nueva redacción al artículo 14 de la de 13 de octubre de 1962, que establece la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 13 de octubre de 1962, modificada por las de 31 de octubre de 1963 y 11 de enero de 1966, se estableció, en su artículo 14, la constitución de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, integrada en el Consejo Nacional de Prensa. La experiencia adquirida durante

el tiempo de su funcionamiento y la necesidad de acomodarla de manera coordinada con las dependencias del Departamento creadas por disposiciones posteriores aconsejan reajustar dicha composición, actualizando al propio tiempo diversas denominaciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 14 de la Orden de 13 de octubre de 1962 quedará redactado en la siguiente forma:

«La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles estará constituida como sigue:

Presidente: El del Consejo Nacional de Prensa, que podrá delegar en uno de los Vicepresidentes del mismo.

Vocales:

Dos representantes de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes del Consejo Superior de Protección de Menores.

Dos representantes de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Dos representantes de la Delegación Nacional de Juventudes

Dos representantes del Gabinete «Santa Teresa», de Acción Católica.

Dos representantes de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.

Dos representantes del Servicio Nacional de Asociaciones Familiares de la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento.

Dos representantes de la Comisión Católica Española de la Infancia.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.
El Director de la Escuela Oficial de Periodismo en Barcelona.

El Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles de la Dirección General de Prensa.

El Jefe de la Sección de Ordenación Editorial de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Seis Vocales más, de libre designación ministerial.

Secretario general: De libre nombramiento por el Ministerio de Información y Turismo.

Secretario técnico: Un funcionario del Ministerio de Información y Turismo que reúna condiciones idóneas de especialización.»

Art. 2.º La redacción del artículo 6.º del Reglamento de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, aprobado por Orden de 30 de septiembre de 1963, se ajustará a lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se nombra al Capitán de Infantería, E. A., don Rafael Sevilla Portillo Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería, E. A., don Rafael Sevilla Portillo, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la pro-

puesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.